



UNACH
Universidad Nacional
Autónoma de Chota

*“Las oportunidades
no ocurren, las
creas tú”*



**REGLAMENTO GENERAL
PARA LOS PROCESOS DE
ADMISIÓN**

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN UNACH

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1°. El Presente Reglamento norma el proceso de Admisión para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y tiene en cuenta las siguientes bases legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044 y su modificatoria Ley N° 29544.
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036.
- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR Ley N° 28592.
- Ley del procedimiento administrativo general N° 27444. y su modificatoria mediante Decreto Legislativo 1272-2016-PCM.
- Ley N° 29531, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH).
- Ley de Discapacitados N° 28164.
- Resolución N° 208-2013-CONAFU, que autoriza el funcionamiento provisional de la UNACH.
- Estatuto de la UNACH.
- Reglamento general de la UNACH.
- Resolución de aprobación de los procesos de admisión.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. El concurso de admisión en cualquiera de sus modalidades es la única vía de ingreso a la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Se realiza a través de las siguientes modalidades:

- a. Concurso público de admisión
- b. Concurso de admisión por otras modalidades

Artículo 3°. El concurso de admisión es el que permite a la Universidad, seleccionar a los estudiantes que deseen iniciar o continuar sus estudios, evaluando los intereses vocacionales, conocimientos, aptitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución de la Comisión Organizadora de la UNACH.

Artículo 4°. La Universidad Nacional Autónoma de Chota realiza su concurso de admisión según lo autorizado por la Comisión Organizadora de la UNACH.

Artículo 5°. Durante el año se realizarán dos concursos de admisión:

- a. Concurso de admisión – Primer Semestre
 1. Concurso Público de Admisión para todos los egresados del 5° Grado de Educación Secundaria.

2. Concurso de Admisión por otras modalidades: Primeros puestos, deportistas calificados, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo, traslados externos, traslados internos, graduados y/o titulados y CEPRE UNACH.

b. Concurso de admisión – Segundo Semestre

1. Concurso Público de Admisión para todos los egresados del 5° Grado de Educación Secundaria.
2. Concurso de Admisión por otras modalidades: Primeros puestos, deportistas calificados, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo, traslados externos, traslados internos, graduados y/o titulados y CEPRE UNACH.

Las fechas para su realización serán definidas por la Comisión de Admisión, previa evaluación de condiciones.

Artículo 6°. El proceso de admisión estará bajo responsabilidad de la Comisión de Admisión designada mediante resolución por acuerdo de la Comisión Organizadora, y tendrá bajo su responsabilidad la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso.

Artículo 7°. El proceso de admisión estará presidido por la Vicepresidencia Académica de la universidad. Así mismo si el caso lo amerita, algún invitado en calidad de veedor en el examen de admisión.

Artículo 8°. El proceso de admisión se rige por un plan operativo formulado por la Comisión de Admisión, elevado a Vicepresidencia Académica y aprobado por la Comisión Organizadora de la universidad.

Artículo 9°. El proceso de admisión garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes, pues no es un proceso discriminatorio, por cuanto no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos de algún postulante.

Artículo 10°. No se permitirán que participen en la conducción del proceso de admisión quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a ley.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 11°. El proceso de admisión está dirigido y supervisado por la Comisión de Admisión integrada por el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, quien la preside, más Coordinador General, Sub coordinador Académico y Sub coordinador Administrativo designados mediante resolución.

Artículo 12°. La Comisión de Admisión es la autoridad máxima en las diferentes fases del proceso de admisión a la universidad en cuanto se refiere a la organización y ejecución del mismo.

Artículo 13°. Son funciones de la Comisión de Admisión:

- a. Conducir los procesos de ingreso a la universidad.
- b. Planificar, organizar, coordinar y ejecutar todas las actividades del proceso de admisión.
- c. Coordinar y ejecutar los exámenes del CEPRE UNACH.
- d. Formar sub comisiones para el mejor desarrollo de las actividades del proceso de admisión.
- e. Proponer a los miembros de cada sub comisión.
- f. Racionalizar la participación del personal docente y administrativo en las diferentes tareas del proceso de admisión.
- g. Elaborar y validar el cuadro general de vacantes del proceso de admisión.
- h. Proponer el prospecto, publicidad y propaganda del proceso de admisión.
- i. Supervisar el proceso de inscripción del concurso de admisión según modalidad.
- j. Asesorar a los postulantes durante todo el proceso de inscripción al concurso de admisión según modalidad.
- k. Supervisar la elaboración de cada examen de admisión.
- l. Aplicar el examen de admisión.
- m. Verificar los expedientes de los postulantes que alcanzaron vacante en cada examen de admisión.
- n. Publicar oficialmente en coordinación con la Oficina General de Informática los resultados del examen de admisión indicando los que alcanzaron vacante, según el proceso de admisión correspondiente.
- o. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar la imparcialidad y transparencia del proceso de admisión.
- p. Emitir las constancias de ingreso a los postulantes que alcanzaron vacante y cumplieron con la regularización de su expediente y hayan sido considerados como INGRESANTES a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- q. Proponer el presupuesto respectivo para el proceso de admisión según modalidad.
- r. Proveer a los órganos respectivos la información estadística derivada del proceso de admisión según modalidad.
- s. Resolver cualquier situación no prevista en el presente reglamento, en relación al proceso de admisión según modalidad.

Artículo 14°. El personal docente y administrativo que participe en el trabajo de las subcomisiones debe ser personal que mantenga vínculo laboral con la universidad y excepcionalmente invitados en el caso de no disponer de especialista en un área específica.

Artículo 15°. La participación de estudiantes en el proceso de admisión, será en calidad de veedores, los mismos que serán elegidos a través de sorteo público. El número de veedores se estipulará en función del desarrollo del proceso de admisión, debiendo ser proporcional a cada carrera profesional.

Artículo 16°. La responsabilidad es individual y solidaria entre los miembros de la Comisión de Admisión, las subcomisiones designadas y estudiantes veedores.

Artículo 17°. La Comisión de Admisión y sub comisiones que se formen en el proceso de admisión se rigen por su respectivo reglamento.

De la Oficina General de Informática

Artículo 18°. Corresponde a la Oficina General de Informática de la Universidad Nacional Autónoma de Chota realizar las funciones siguientes en cuanto al proceso de admisión según modalidad:

- a. Elaborar y administrar el sistema informático de inscripciones para el proceso de admisión programados según modalidad.
- b. Validar los datos electrónicos de los postulantes conforme estos se vayan inscribiendo.
- c. Estar presentes en el proceso de calificación de los exámenes de admisión.
- d. Apoyar en la elaboración del carné del postulante con los datos consignados de acuerdo al DNI. en la inscripción.
- e. Apoyar a la subcomisión encargada de la revisión de expedientes, en la toma de foto digital y huella dactilar.
- f. Publicar en el portal web de la universidad el listado oficial de ingresantes según el informe de la Comisión de Admisión.
- g. Emitir reportes según necesidad a la Comisión de Admisión, Oficina de Secretaría General, Vicepresidencia Académica, Centro Pre universitario cuando corresponda.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 19°. Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, llevar celulares, u otros medios de comunicación, almacenamiento de bases de datos, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 20°. El postulante que participe en suplantación, fraude, que falte a la verdad en su inscripción, en cualquier acto posterior, declaración jurada, presente documentación falsa, adulterada, atente contra la imparcialidad y transparencia del concurso de admisión; será separado del proceso de admisión y perderá la vacante de ingreso en caso de haberla obtenido, está sujeto a ser denunciado, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que correspondan.

Artículo 21°. A los postulantes que atenten contra el ordenamiento y el patrimonio de la Universidad o local donde se realiza el examen durante el proceso de admisión, se les suspende su derecho de postulación, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven por el daño ocasionado.

Artículo 22°. Los postulantes suplantados, constatados policialmente in fraganti, automáticamente pierden la condición de tales y quedan inhabilitados para postular a la universidad por el lapso de 05 años; los postulantes y suplantadores son sometidos a las acciones legales pertinentes. La separación del proceso de admisión por suplantación o fraude in fraganti es inapelable y no admite devolución alguna de pagos realizados.

Artículo 23°. El personal docente, administrativo, funcionarios y estudiantes de la UNACH, que resulten comprometidos en actos fraudulentos durante el proceso de admisión, serán sometidos y sancionados mediante acto administrativo disciplinario e inhabilitados definitivamente para participar en todos los procesos de admisión, sin perjuicio del proceso judicial que corresponda. Los estudiantes serán sancionados de conformidad a lo establecido en las normas vigentes.

Artículo 24°. Los autores de actos fraudulentos que pertenezcan a otras universidades serán denunciados ante las autoridades judiciales, dando cuenta a sus respectivas universidades de origen y a la SUNEDU para las sanciones que correspondan.

Artículo 25°. Los pagos realizados por los postulantes a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota por derecho de prospecto e inscripción en el proceso de admisión según modalidad, no serán devueltos por ningún motivo.

Artículo 26°. El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Portar cualquier dispositivo electrónico al momento del desarrollo del examen.
- f. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
- g. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- h. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.
- i. No portar documentos de identificación: **Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería y carné de postulante.**

Artículo 27°. La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 26° del presente reglamento a excepción de los ítems (e) e (i), independientemente de las acciones legales a que haya lugar; y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO V

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 28°. Es modalidad de admisión para el ingreso a la Universidad Nacional Autónoma de Chota en el presente proceso de admisión:

- a. Concurso público de admisión.
- b. Concurso de admisión por otras modalidades

CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN

Artículo 29°. El concurso público de admisión está orientado para los egresados de educación secundaria, educación básica alternativa, y los que no hayan alcanzado vacante en el concurso de admisión por otras modalidades. A dichos postulantes se les aplicará una prueba general de aptitud académica y de conocimientos.

Artículo 30°. El concurso público de admisión a la Universidad Nacional Autónoma de Chota se realiza de acuerdo a lo autorizado por la Comisión Organizadora de la UNACH.

CONCURSO DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES

Artículo 31°. Están exonerados del procedimiento del concurso público de admisión a la universidad:

- a. Titulados o graduados: Los titulados o graduados de otras universidades públicas o privadas, Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- b. Traslados externos: Estudiantes de otras universidades públicas o privadas que hayan aprobado en dichas instituciones educativas por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales con un mínimo de 72 créditos.
- c. Primeros puestos: Los alumnos que hayan ocupado el primer o segundo puesto de rendimiento académico en el nivel secundario en las instituciones educativas públicas y privadas de todo el país, incluyendo a los alumnos de colegios de alto rendimiento.
- d. Deportistas calificados con participación en certámenes en los dos últimos años y certificados por el Instituto Peruano de Deportes (IPD) indicando la participación en las disciplinas correspondientes.
- e. Discapacitados: Personas con discapacidad con certificación del CONADIS.
- f. Traslados internos: Debiendo haber aprobado 02 ciclos académicos, en el primer año de estudios y obtener créditos aprobados no menor a 35 con nota mínima de catorce (14).
- g. Descendientes de víctimas del terrorismo, de acuerdo al informe de la comisión de la verdad y reconciliación.
- h. Ingresantes CEPRE UNACH: Los estudiantes que hayan ocupado una vacante de ingreso a la universidad a través del CEPRE UNACH.

Artículo 32°. En los casos señalados en el Artículo 31°, los postulantes se sujetarán a un examen especial, al número de vacantes existentes para ésta modalidad, y a los demás requisitos que establece la universidad. Los postulantes que alcanzaron vacante podrán solicitar convalidación de asignaturas según reglamento establecido en la universidad, debiendo ser aprobado por la Comisión Organizadora de la UNACH.

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN A LA MODALIDAD DE CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN

Artículo 33°. Los postulantes a la universidad por concurso público de admisión deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Voucher de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
- b. Certificados originales de estudios de los cinco años de educación secundaria; visados por la Unidad de Gestión Educativa Local.
- c. Copia legalizada del DNI o carné de extranjería, con no más de 3 meses de antigüedad.

CAPÍTULO VII

DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES

Artículo 34°. Primeros Puestos.

Para inscribirse como postulante en la modalidad de primeros puestos (Artículo 31° Inciso c), deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Acta de orden de méritos emitida por el director de la institución educativa de la cual procede, visada por la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- b. Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- c. Los documentos requeridos en el Artículo 33° del presente reglamento.

Artículo 35°. Graduados o Titulados

Los postulantes por la modalidad de exonerados por poseer Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad pública o privada del Perú o del extranjero, Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, (Artículo 31°, inciso a), deberán acreditar su condición de tal, presentando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título o grado académico, en caso de ser esta una universidad peruana. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico reconocido o revalidado por la SUNEDU.
- b. En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- c. Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en centros de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- d. Los documentos requeridos en el Artículo 33° del presente reglamento.

Artículo 36°. Traslados externos

Se aplica a los estudiantes de otras universidades nacionales o privadas, en las escuelas profesionales de igual denominación a las existentes en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado externo (Artículo 31°, inciso b), deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener aprobados 72 créditos.
- b. Constancia original de ingreso de la Universidad de procedencia.
- c. Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.

- d. En caso de alcanzar una vacante, para recabar la constancia de ingreso se tendrá que presentar el documento sustentatorio de traslado por parte de la universidad de origen.
- e. Los documentos requeridos en el Artículo 33° del presente reglamento.

Artículo 37°. Traslados internos

Se aplica a los estudiantes de nuestra universidad que deseen trasladarse a otra carrera profesional distinta; debiendo cumplir con no menos de 35 créditos aprobados en el primer año de estudios.

Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado interno, deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Record académico consignando el promedio ponderado aprobatorio de 14.
- b. Copia legalizada de DNI, con no más de 3 meses de antigüedad.
- c. Voucher de pago por derecho de inscripción a otras modalidades de admisión.

Artículo 38°. Deportistas calificados

Se aplica a los deportistas peruanos de reconocida calidad a nivel regional, nacional o internacional, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), que practiquen o hayan practicado deportes olímpicos, y que hayan participado en el lapso de los dos últimos años.

Para inscribirse como postulante en esta modalidad (Artículo 31°, Inciso d), deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Acreditación del Instituto Peruano del Deporte.
- b. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- c. Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera. (Art. 226 Inciso b. Reglamento General UNACH)
- d. Los documentos requeridos en el Artículo 33° del presente reglamento.

Artículo 39°. Personas con discapacidad

En cumplimiento del Artículo 26° de la Ley 27050, Ley General de la persona con discapacidad, la Universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación. (Artículo 31°, inciso e); deberán acreditar su condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificado de discapacidad emitido por ESSALUD, o MINSA o Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales.
- b. Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- c. Los documentos requeridos en el Artículo 33° del presente reglamento.

Artículo 40°. Descendientes de las víctimas del terrorismo

Se aplica a los postulantes, y corresponde a las víctimas del terrorismo, calificadas según el Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277, aplicable también a los héroes de guerra,

combatiente del Alto Cenepa, deberán acreditar el registro y reconocimiento correspondiente como es figurar en los padrones de combatientes y defensores de la patria.

Los postulantes debe presentar los documentos requeridos en el Artículo 33° del presente reglamento.

Artículo 41°. Los postulantes por otras modalidades de admisión que no hayan alcanzado vacante podrán someterse al concurso público de admisión. Los postulantes del CEPRE UNACH que no hayan alcanzado vacante a través de esta modalidad, deberán pagar su inscripción y prospecto, para someterse al concurso público de admisión.

Artículo 42°. La inscripción del postulante al concurso público de admisión es de forma personal. Se identificarán con su respectivo DNI. En caso de pérdida del DNI deben presentar obligatoriamente la ficha RENIEC respectiva. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se identificarán con su documento de identidad; los extranjeros, con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 43°. El calendario de inscripción, las fechas y lugar de inscripción será invariable y anunciado mediante comunicación masiva y la web de la UNACH.

Artículo 44°. Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos especificados en el Artículo 33°, sin borrones ni enmendaduras, para la modalidad de concurso público de admisión, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. ***No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.***

Artículo 45°. Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos especificados en los Artículos del 34° al 40° respectivamente; según sea el caso, sin borrones ni enmendaduras, para otras modalidades de admisión, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. ***No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.***

Artículo 46°. El postulante deberá realizar el pago por derecho de inscripción y prospecto en cada modalidad de admisión a la que postule.

Artículo 47°. El costo por derecho de carpeta e inscripción del postulante, para cada modalidad de admisión, es como se especifica en la tabla siguiente:

PROCEDENCIA	Inscripción S/	Carpeta S/	TOTAL S/
CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN			
Instituciones Educativas Estatales	250.00	50.00	300.00
Instituciones Educativas Particulares	300.00	50.00	350.00
OTRAS MODALIDADES			
Traslado externo de Universidades Nacionales	450.00	50.00	500.00
Traslado externo de Universidades Particulares	500.00	50.00	550.00
Primeros puestos de instituciones educativas públicas y privadas	250.00	50.00	300.00
Víctimas del terrorismo	100.00	50.00	150.00
Personas con discapacidad	250.00	50.00	300.00
Deportistas calificados de instituciones públicas y privadas	250.00	50.00	300.00
Traslado interno	350.00	50.00	400.00
Graduados y titulados	650.00	50.00	700.00

Artículo 48°. El voucher emitido por el Banco de la Nación debe consignar correctamente lo siguiente:

- a. Número de Documento Nacional de Identidad del postulante (único documento válido para la inscripción) o Carné de extranjería.
- b. Monto pagado.
- c. Número de agencia del Banco de la Nación donde realizó el pago respectivo.

Artículo 49°. El postulante debe recabar el prospecto en la Oficina de Admisión, presentando el voucher correspondiente.

Artículo 50°. Para efectos de inscripción el postulante consignará la institución educativa de procedencia donde cursó el último año de educación secundaria. Los centros educativos se agrupan de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación, en nacionales o públicos y privados o particulares.

Artículo 51°. Los datos consignados en la inscripción, son de responsabilidad del postulante y tienen carácter de declaración jurada.

Artículo 52°. Los postulantes que consignen información falsa en el momento de la inscripción, **serán separados** de la modalidad de admisión según su inscripción, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales pertinentes.

Artículo 53°. El postulante que procede de una institución educativa de gestión particular o privada y hubiese pagado su derecho para cualquier modalidad de admisión como si fuera de una institución educativa de gestión nacional o pública, perderá todos sus derechos de postulante.

Artículo 54°. Cada postulante se inscribirá a una sola escuela profesional en la modalidad de admisión a la cual se presente.

Artículo 55°. El postulante debe recabar el prospecto del proceso de admisión al momento de su inscripción.

Artículo 56°. Una vez realizada la inscripción, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de su documento de identidad, **con carácter de obligatoriedad**, caso contrario será excluido de la modalidad de admisión en la cual participe.

Artículo 57°. Para la generación del carné, el postulante deberá acercarse a la Oficina de Admisión o al ambiente designado por esta, donde se le tomará la fotografía y se le escaneará su huella digital.

Artículo 58°. Ante la pérdida o deterioro del carné; el postulante deberá solicitar un duplicado hasta 24 horas antes del examen de admisión, mediante la presentación de lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al presidente de la Comisión de Admisión.
- b. Presentación del voucher de abono de S/ 10.00 realizado en el Banco de la Nación a la cuenta de la UNACH.

Reclamar el duplicado del carné, el cual se genera con los mismos datos consignados anteriormente en la Oficina de Admisión. Por ningún motivo se tomará nueva foto ni se escaneará nuevamente la huella digital

Artículo 59°. Si el postulante inscrito en una Escuela Profesional, decidiera cambiar a otra Escuela Profesional en el mismo proceso de admisión, deberá presentar una solicitud de anulación de la inscripción realizada al Presidente de la Comisión de Admisión y realizar la nueva inscripción, cancelando S/ 50.00 soles a la cuenta de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en las oficinas del Banco de la Nación. ***Quedando la primera inscripción automáticamente anulada.***

CAPÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 60°. El examen de admisión en todas las modalidades a las que se refiere el presente reglamento, será de alternativa múltiple y de calificación anónima.

Artículo 61°. El examen de admisión para todas las modalidades consta de 90 preguntas, disponiéndose de 3 horas para su desarrollo.

Artículo 62°. Los exámenes de admisión se elaborarán por una comisión de elaboración conformada por docentes conocedores de las áreas temáticas correspondientes, designados por la Comisión de Admisión. Dicha comisión garantizará la seguridad y transparencia del examen de admisión según la modalidad.

Artículo 63°. El concurso público de admisión consta de 90 preguntas distribuidas según la carrera profesional a la cual postula:

- a. 30 preguntas de aptitud académica, la cual evalúa la capacidad de razonamiento verbal y razonamiento matemático.
- b. 60 preguntas de conocimientos, la cual evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el cuestionario para el examen de admisión.

Artículo 64°. El responsable de la comisión de diseño y elaboración de exámenes entregará al Presidente de la Comisión de Admisión las claves de respuestas para la calificación correspondiente.

Artículo 65°. El examen de admisión por otras modalidades consta de 90 preguntas de aptitud académica. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y razonamiento matemático.

Artículo 66°. La Universidad Nacional Autónoma de Chota publicará anticipadamente en su página web www.unach.edu.pe y otros medios de comunicación masiva, la fecha, la hora y el local donde el postulante rendirá su examen.

Artículo 67°. El ingreso al local donde el postulante rendirá su examen en el horario de 07:00 a.m. a 8.45 a.m.; pasada esa hora, bajo ningún motivo se permitirá el ingreso de postulantes en garantía de transparencia e imparcialidad.

Artículo 68°. El postulante que no se presente al examen de admisión, en cualquiera de las modalidades de ingreso, pierde todo derecho a devolución de pago efectuado por derecho de prospecto e inscripción.

Artículo 69°. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada para rendir el examen de admisión, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 70°. El examen de admisión se aplicará en un solo turno (de 09:00 a.m. a 12:00m.) y en una sola fecha, según el cronograma de actividades de la modalidad de Admisión por la cual postula.

Artículo 71°. El postulante deberá presentarse puntualmente a rendir el examen de admisión, y se sujetará a las normas de seguridad establecida por la Comisión de Admisión, llevando consigo solamente:

- a. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- b. Carné de postulante.

- c. Lápiz negro N° 2B, borrador y tajador.
- d. Queda terminantemente prohibido llevar otros materiales tales como: celular, tablet, calculadora, radio, reloj, aretes, o algún tipo de dispositivo electrónico o medio de comunicación, de detectarse, será eliminado del proceso.
- e. La Universidad Nacional Autónoma de Chota no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de objetos decomisados de acuerdo a lo establecido en el ítem d.

Artículo 72°. La aplicación del examen está a cargo de la comisión de aplicación de examen, conformada por docentes supervisores y estudiantes veedores.

Artículo 73°. Al concluir el examen de admisión en el tiempo establecido, la comisión de aplicación de examen recolectará, verificará y luego entregará los paquetes que contienen las tarjetas de respuestas, y listado de postulantes por aula a la Comisión de Admisión quien entregará los paquetes a la comisión de calificación correspondiente.

CAPÍTULO IX

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 74°. El responsable de la calificación de exámenes conjuntamente con los integrantes de la Oficina General de Informática recepcionarán los paquetes conteniendo las tarjetas de identificación, las tarjetas de respuestas y listado de postulantes.

Artículo 75°. El presidente de la Comisión de Admisión entregará a la comisión de calificación la tarjeta de clave de respuestas para ejecutar el proceso correspondiente.

Artículo 76°. La calificación del examen de admisión está a cargo de un responsable y de los integrantes de la Oficina General de Informática, bajo la supervisión de los miembros de la Comisión de Admisión y un veedor.

Artículo 77°. La calificación de los exámenes de todas las modalidades de admisión se efectúa de forma automatizada por la comisión de calificación.

Artículo 78°. Culminado el proceso de calificación, la comisión entregará el reporte impreso de los resultados a las comisiones respectivas. Además hará entrega de los archivos informáticos correspondientes en medio electrónico conteniendo la información siguiente: base de datos, reportes y los archivos de lectura de tarjetas ópticas OMR., listado alfabético por escuela profesional con los puntajes alcanzados por los postulantes, listado ordenado por mérito y por escuela profesional, indicando la condición de cada uno de los postulantes, como: (a) ingresante, (b) no ingresante y (c) ausente, el número de vacantes asignadas por modalidad y escuela profesional, deberá ser el mismo que figura en el prospecto.

Artículo 79°. El puntaje final (PF) que obtenga el postulante en la calificación del examen de admisión, se obtendrá sumando el puntaje logrado en APTITUD ACADÉMICA y el puntaje obtenido en CONOCIMIENTOS del respectivo examen, y tiene por finalidad establecer el orden de mérito por escuela profesional.

Artículo 80°. La calificación del examen de admisión tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Por cada pregunta no marcada le corresponde el puntaje CERO (0)

- b. Por cada pregunta marcada correctamente le corresponde un puntaje a favor de 3.9998
 c. Por cada pregunta marcada incorrectamente, le corresponde un puntaje en contra de - 0.9998

EXAMEN POR CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN

ÁREAS	NÚMERO DE PREGUNTAS		
	Ingenierías	Contabilidad	Enfermería
Razonamiento verbal	15	15	15
Razonamiento matemático	15	15	15
Lenguaje y literatura	3	5	5
Aritmética	5	7	4
Álgebra	9	6	4
Geometría	7	6	4
Trigonometría	7	6	2
Química	9	3	6
Física	9	3	3
Biología	3	3	8
Anatomía y fisiología			8
Historia	1	3	3
Geografía	1	3	3
Economía	2	8	3
Psicología y filosofía	2	4	4
Lógica	2	3	3
TOTAL	90	90	90

EXAMEN POR OTRAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

APTITUD ACADÉMICA	NÚMERO DE PREGUNTAS
Razonamiento matemático	45
Razonamiento verbal	45
TOTAL	90

Artículo 81°. El puntaje mínimo para el ingreso por carrera profesional en la modalidad de primeros puestos, graduados y titulados, traslados externos, traslados internos, deportistas calificados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y examen por concurso público, tendrá que ser superior a “cero”.

Artículo 82°. La relación de postulantes que lograron ingreso a la universidad se establecerá en estricto orden de mérito para cada una de las carreras profesionales y estará refrendada por la Comisión de Admisión, para ser publicada en los locales de la universidad y en la página web de la universidad, dentro de las 12 horas siguientes de la finalización del examen según modalidad.

Artículo 83°. Los postulantes que no se presenten a rendir el examen de admisión se colocarán en orden alfabético al final del listado de la escuela profesional correspondiente y en el casillero correspondiente al puntaje se colocará la palabra AUSENTE.

Artículo 84°. Los resultados serán publicados en la página web de la universidad por la Oficina General de Informática, una vez culminada la calificación y previa autorización de la Comisión de Admisión, indicando:

- a. Código de postulante.
- b. Apellidos y nombres del postulante.
- c. Nombre de la escuela profesional.
- d. Modalidad de postulación
- e. Puntaje obtenido.
- f. Orden de mérito en la Escuela profesional.
- g. Indicación de INGRESANTE y NO INGRESANTE, según el caso.

Artículo 85°. Los resultados de la calificación de los exámenes de admisión son **INAPELABLES**. *No se admitirá ningún reclamo al respecto.*

CAPÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES

Artículo 86°. El número total de vacantes para el presente proceso de admisión es de 200, estando de acuerdo al PDI y a lo aprobado por la Comisión Organizadora de la UNACH para cada proceso.

Artículo 87°. Las vacantes consideradas en cada carrera profesional son 40 y se cubrirán en estricto orden de mérito, siempre y cuando no tenga puntajes negativos.

Artículo 88°. El número de vacantes según modalidad de admisión es de 50% para concurso público de admisión y 50% para otras modalidades de admisión por cada carrera profesional.

CUADRO DE VACANTES

CARRERAS	VACANTES POR CARRERA	CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN	OTRAS MODALIDADES DE ADMISIÓN							
			PRIMEROS PUESTOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DEPORTISTAS CALIFICADOS	GRADUADOS Y TITULADOS	TRASLADO EXTERNOS	TRASLADO INTERNOS	DESCENDIENTES DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	CEPRE UNACH
	<i>100%</i>	<i>50%</i>	<i>5.0%</i>	<i>5.0%</i>	<i>2.5%</i>	<i>5.0%</i>	<i>2.5%</i>	<i>2.5%</i>	<i>2.5%</i>	<i>25.0%</i>
Contabilidad	40	20	2	2	1	2	1	1	1	10
Ingeniería Agroindustrial	40	20	2	2	1	2	1	1	1	10
Ingeniería Civil	40	20	2	2	1	2	1	1	1	10
Ingeniería Forestal y Ambiental	40	20	2	2	1	2	1	1	1	10
Enfermería	40	20	2	2	1	2	1	1	1	10
Total de Vacantes	200	100	10	10	5	10	5	5	5	50

Artículo 89°. El orden de mérito de los postulantes se establece en base al puntaje final obtenido en el examen de admisión y según la escuela profesional a la cual postulan.

Artículo 90°. Si existiera empate de dos o más postulantes en el Concurso Público de Admisión en el último lugar, se tomará en cuenta para el ingreso, el mayor número de

respuestas acertadas en el examen; de mantenerse la igualdad se considerará el promedio de notas de los estudios cursados en la institución de origen del 5° grado de educación secundaria.

Artículo 91°. Las vacantes no cubiertas en los procesos de admisión por otras modalidades, en las diferentes carreras profesionales, serán asignadas a la modalidad de concurso público de admisión.

Artículo 92°. En caso de que el ingresante NO realice la matrícula respectiva según la programación establecida; automáticamente perderá la vacante y será cubierta en estricto orden de mérito por quienes no alcanzaron vacante en la modalidad de examen correspondiente.

Artículo 93°. Los postulantes que no alcancen una vacante en el proceso de admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina de Admisión la devolución de sus documentos, previa presentación de la copia del DNI.

CAPÍTULO XI

DE LOS QUE ALCANZAN VACANTE

Artículo 94°. Los postulantes que alcanzan vacante, en los procesos de admisión convocados por la UNACH por la modalidad del CEPRE UNACH, **DEBERÁN REGULARIZAR SUS EXPEDIENTES OBLIGATORIAMENTE** ante la Comisión de Admisión, en las fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de admisión correspondiente:

- a. Certificados originales de estudios de los cinco años de Educación Secundaria; visados por la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b. Copia legalizada del DNI, con no más de 3 meses de antigüedad.
- c. Constancia de ingreso a la Universidad Nacional Autónoma de Chota emitida por la Oficina de Admisión.

Artículo 95°. En ningún caso se aceptará certificado original de estudios secundarios realizados en ciclos especiales acelerados que no tengan reconocimiento oficial del Ministerio de Educación; de tener autorización, acompañar copia fotostática legalizada de la Resolución Ministerial de la institución educativa.

Artículo 96°. Los postulantes que alcancen una vacante en los Procesos de Admisión convocados por la UNACH, **que no cumplan con entregar los documentos requeridos según el cronograma correspondiente, pierden definitivamente la vacante alcanzada.**

CAPÍTULO XII

ACCIONES FINALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 97°. La Comisión de Admisión remitirá el listado oficial de ingresantes a Vicepresidencia Académica solicitando se emita la resolución correspondiente para oficializar la lista de ingresantes.

Artículo 98°. La Oficina Central de Admisión acreditará a los ingresantes en los procesos de admisión con la respectiva **CONSTANCIA DE INGRESO**, la cual es indispensable para matricularse. La Oficina de Registros Académicos, bajo responsabilidad, sólo matriculará a los ingresantes que presenten dicha constancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Universidad Nacional Autónoma de Chota se reserva el derecho de verificar la identidad de los ingresantes en forma permanente, mediante la comparación de la huella dactilar tomada en los procesos: inscripción, examen de admisión, entrega de constancia y matrícula, así como de los documentos presentados. De constatarse un hecho fraudulento automáticamente será separado de la Universidad y sancionado de acuerdo a Ley.

SEGUNDA: Por ningún motivo se devolverá la documentación presentada por los ingresantes, por constituir parte del archivo documentario institucional intangible.

La documentación generada para la inscripción de postulantes que NO alcanzaron vacante, como: carné de postulante y declaración jurada, será dado de baja y quemada a los treinta días, después de publicada la lista oficial de ingresantes.

TERCERA: La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento tiene plena vigencia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, después de ser aprobado por la Comisión Organizadora de la UNACH.

SEGUNDA: Los ingresantes en los Procesos de Admisión convocados por la UNACH, deberán cancelar las tasas educativas que por derecho de matrícula les corresponde.